

PLANTA FUNCIONAL DE ESCUELAS PRIMARIAS COMUNES, DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS Y ESCUELAS HOGARES

RESOLUCIÓN N° 2091/92 (Primaria Común) y 4228/02 (Esc. Hogares)
RESOLUCIONES N° 2432/93; 729/95; 2063/92 y 110/97 (Educación de Adultos)

VER POR RESOLUCIÓN N° 35/13 y 2035/15

Estructura de cargos	CATEGORÍAS (*)					
	PRIMERA			SEGUNDA		TERCERA
Cantidad de Secciones	De 10 a 18	De 19 a 24	25 o más	De 8 a 9	De 4 a 7	
Director	1	1	1	1	1	1 (con sección a cargo)
Vicedirector	1	2	2	-	-	-----
Maestro con funciones de Secretario	1	1	2	1	1	-----
Maestro de Ciclo	10 a 18	19 a 24	25 o más	8 a 9	4 a 7	0 a 2

(*) OBSERVACIONES:

- por Resolución 4228/02:** se deja sin efecto para las **Escuelas Hogares** la denominación en categorías de 1ª, 2ª o 3ª. En estas Escuelas Hogares el personal Directivo será considerado en el Artículo 82º del Estatuto.
- por Resolución 729/95:** se incluye en la planta funcional de las EEBA de 2ª categoría, que cuenten con 7 o más secciones de ciclo, y como mínimo dos centros de Educación Básica de Adultos a más de tres kilómetros de la Escuela Sede, **la asignación de Función de Secretario a un maestro de Ciclo del Establecimiento.**

CANTIDAD DE ALUMNOS POR METROS CUADRADOS: RESOLUCIÓN 2815/88

SUPERFICIE	CRITERIOS FÍSICOS	
	NIVEL PRIMARIO	
	COMUN	DE ADULTOS
OPTIMA	1,66 m2 por alumno	1,50 m2 por alumno
MÍNIMA	1,42 m2 por alumno	1,30 m2 por alumno
MÁXIMA	1,90 m2 por alumno	

PLANTA FUNCIONAL DE ESCUELAS PRIMARIAS COMUNES, DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS Y ESCUELAS HOGARES

RESOLUCIÓN N° 2091/92 (Primaria Común) y 4228/02 (Esc. Hogares)
RESOLUCIONES N° 2432/93; 729/95; 2063/92 y 110/97 (Educación de Adultos)

VER POR RESOLUCIÓN N° 35/13 y 2035/15

CRITERIOS PEDAGÓGICOS DE ORGANIZACIÓN DE SECCIONES EN EEBA –

RESOLUCIÓN N° 110/97

SECCIONES	INDEPENDIENTES (Grupo de alumnos a cargo de un docente que cursan un mismo ciclo)				MÚLTIPLES (grupo de alumnos que cursan diferentes ciclos, a cargo de un docente)		
	CICLO				ZONAS		
	1°		2 y 3°		ZONAS		
	Cantidad de alumnos		Cantidad de alumnos		Urbanas y Rural Valle	Rural y Meseta y Cordillera	
	Mínima 15	Máxima 25	Mínima 20	Máxima 30	Cantidad de alumnos	Cantidad de alumnos	
				Mínima 15	Máxima 20	Mínima 8	
Matrícula máxima por Sección en la que hubiere alumno con discapacidad	20 alumnos incluido el integrado		25 alumnos incluido el integrado		15 alumnos incluido el integrado		

Artículo 4° - Resolución 2432/93: Establece que la **continuidad de todos los cursos especiales en las Escuelas de EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS** estará sujeta a evaluaciones periódicas basada en los siguientes criterios: proyecto de trabajo acordes con los lineamientos curriculares de la modalidad y demanda concreta de la comunidad, en tanto respondan a una salida laboral.

Resolución 2063/92:

Artículo 1°: Determina que se destina la EEBA para mayores de 16 años.	Artículo 2°: Define la nueva denominación de las Escuelas y Centros.	Artículo 3°: Las Escuelas se constituyen con las secciones que funcionan en la sede y los Centros.	Artículo 6°: Define que los Centros no se trasladan
--	--	--	---

Artículo 8° - Resolución 110/97: define los criterios pedagógicos para los **cursos especiales** que funcionarán con:

- ✓ **Cantidad Mínima:** 20 alumnos por Docente
- ✓ **Cantidad Máxima:** 30 alumnos por Docente